

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación; si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del *Código Civil*).
Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRICION.

	Ptas.	Ptas.
En la Capital.	{ Por un año.. 20 { Por 6 meses. 12 { Por 3 meses. 8	Fuera de la Capital..... { Por un año.. 25 { Por 6 meses. 15 { Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimana de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.
Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 28 de Febrero.)

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA.

Sesión extraordinaria del día 13 de Febrero de 1896.

Abrese la sesión á las siete de la noche y asisten á ella los Sres. Polanco A., Varona Gutiérrez, Ovejero Pastor, Velasco y Quintana, Plaza García, Calderón Rojo, Cuadros de Medina, Hortega Aguado, Guiguelmo Aguado, Yagüez Pascual, Gómez Inganzo y Gutiérrez Comillas, dejando de asistir los Señores Alonso Vilhazán, Herrero Ibarlucea, Delgado Cabeza, Polanco y Polanco, Maneco de la Varga, Aldaca y Herrero Abia.

Leída el acta, pide la palabra el Sr. Calderón para que se exprese en ella que el voto emitido en contra de la aprobación de la anterior, reconoce por fundamento el concepto de que no tiene valor legal cuantos acuerdos se adoptaron en ella.

Sr. Presidente: Así aparece en la que acaba de leerse, pero á pesar de esto constará en la de hoy la petición del Sr. Diputado.
Hecha la pregunta, si se aprueba en esta forma, así se acuerda por unanimidad.
Con el objeto de que la Comisión

de Gobernación, quede completa con el número de individuos que á las restantes están designados, se acuerda que formen parte de ella los Sres. Gutiérrez y Vareña, en sustitución de Herrero Abia y de Polanco.

Pide el Sr. Cuadros que conste en acta que estuvo presente á la hora designada en la convocatoria para la apertura de estas sesiones, y así se acuerda.

Comienza el despacho con la lectura del dictamen de la Comisión de Presupuestos acerca del adicional al del ejercicio corriente, que una vez refundido, ofrece un sobrante de 129,692 pesetas 88 céntimos.

Fueron igualmente leídos los dictámenes de las Comisiones acerca de la ratificación de acuerdos y arreglo de la plantilla de Depositaria, con el voto particular que acerca de ésta presentó el Vocal de la de Gobernación Sr. Yagüez Pascual.

Terminada la lectura de cuantos asuntos se relacionan con la convocatoria, la Presidencia consulta si acuerda la Corporación declarar urgentes los dictámenes que se hallan sobre la mesa, y así quedó resuelto por unanimidad.

Entrase en el orden del día leyendo por segunda vez el dictamen de la Comisión de Beneficencia, por el que se propone se ratifique el acuerdo de la Permanente de 16 de Enero último, desestimando la solicitud de Justo Casero Cayón, vecino de San Sebastián de Campos, respecto al pago de una pensión de lactancia desde el 8 de Mayo último al 17 de Julio siguiente, en que consta el ingreso oficial de su hija Isidora en la Casa de Maternidad.

El Sr. Presidente manifiesta que piensa intervenir en el debate, y con tal motivo, y en vista de no encontrarse en el local el Sr. Vicepresidente, propone á la Asamblea que ocupe el sillón presidencial el Diputado de más edad, que resultó ser el Sr. Hortega.

Pasa el Sr. Diputado referido á la Presidencia y concede la palabra al Sr. García Crespo.

Empieza éste por manifestar que el acuerdo de la Permanente, lo mismo que el informe del Director de la Casa de Beneficencia provincial, que sirvió de fundamento á aquél, se ajustan al reglamento, pero se trata de un pobre que creyendo que la pensión empezaba á devengarse desde el momento en que fué concedida, aplazó por incuria ó ignorancia la presentación de su hija en la Inolusa hasta el 17 de Julio, creyendo sin duda que reconocida la nodriza en 6 de Mayo y otorgada la pensión el 8, ya no necesitaba de más requisitos. Tratándose, por lo tanto, de un acto benéfico, del que no se sigue perjuicio alguno, propone que se rectifique la resolución de la Permanente en el sentido de que se abone al peticionario la pensión que devengó la nodriza encargada de la lactancia de su hija Isidora Casero Amor, desde el 8 de Mayo al 17 de Julio últimos.

Sr. Cuadros: Después de las observaciones del Sr. García Crespo, muy poco tiene la Comisión de Beneficencia que exponer. Se ha reconocido paladinamente que el acuerdo que se discute es derivación legal del reglamento, y en tal concepto se impone la ratificación.

El Sr. Calderón, como Director del Establecimiento referido, lee el

informe que emitió acerca de la expresada pretensión, y puesto que el Sr. Presidente reconoce que se ajusta al reglamento, no tiene inconveniente, por su parte, en que se acceda á lo interesado, si á ello no se oponen las Comisiones de Beneficencia y la Provincial.

Sr. Yagüez: Discútese únicamente si se estima ó nó un ruego que tiende al ejercicio de la caridad, y en tal concepto, y salvando la delicadeza y susceptibilidad de la Comisión Provincial, estimo que se debe deferir á lo interesado por la Presidencia.

En nombre de la Comisión Provincial se levanta el Sr. Gutiérrez para hacer presente que por su parte accede también á lo interesado por el Sr. García Crespo.

En iguales términos se expresa el Sr. Ovejero, y declarado suficientemente discutido el asunto, se acuerda por unanimidad que con cargo al capítulo 6.º, artículos 2.º y 4.º del presupuesto, se abonen los salarios devengados por la nodriza que tiene á su cargo á la niña Isidora Casero Amor, á contar desde el 8 de Mayo en que la Comisión dispuso su ingreso en la Casa de Maternidad durante el período de la lactancia, hasta el 17 de Julio último.

Abandona el Sr. Hortega la Presidencia, que vuelve á ocupar el Sr. García Crespo.

Se dá lectura del voto particular del Sr. Yagüez acerca del nombramiento de Escribiente temporero de Depositaria, mediante imposibilidad física del propietario D. Leoncio del Río.

Consume el primer turno en ponencia el Sr. Plaza, quien propone que se ratifique en todas sus partes el

acuerdo de la Comisión Provincial del 10 del pasado, con el que está conforme el Sr. Yagüez, excepción hecha de la designación de la persona que en la actualidad la desempeña, que, por cierto, reúne competencias e idoneidad probadas, así que debe continuar en el puesto que se le confirió mientras dure la imposibilidad física del propietario, deseándose el voto particular.

Concedida la palabra al autor de éste para defenderle, empieza por sentar que nada dirá acerca de los tres extremos del dictamen: 1.º la incapacidad física del empleado Sr. del Río que lleva veinticinco años de servicios continuados; 2.º la necesidad de llenar interinamente el vacío para que el servicio no sufra retrasos, y 3.º haber que se fija al enfermo mientras esté imposibilitado de volver á su puesto. Lo único de que discrepa es en la designación de la persona á quien confirió temporalmente este cargo la Comisión Provincial, que seguramente será digna, competente, honrada y moral, porque en otro caso no le hubiera designado, dada la respetabilidad y justificación de todos los Vocales que la constituyen, pero no es hijo de la provincia, y puesto que en este momento y sin faltar á la ley, se puede conceder una gracia á los que han nacido en esta región, lo procedente es favorecer á los propios, que tan desatendidos se hallan en otras partes, con preferencia á los extraños, proponiendo en tal concepto al Sr. Vélez, hijo de un digno y respetable ex-Alcalde de Palencia, quien á su idoneidad para el desempeño del cargo, acreditada por sus estudios académicos en el Instituto provincial de esta Ciudad, reúne la condición predicha.

El Sr. Plaza, rectificando, hace presente que no tenía noticias de que hubiera más aspirantes, y mucho menos que fuera uno de ellos el hijo del Sr. Vélez (D. Román), Alcalde que fué de esta Ciudad, con cuya amistad se honra. Verdad es, dice, que el Escribiente temporero no es hijo de la provincia, pero está casado con una distinguida Señora en quien concurre esta circunstancia, y para el efecto de que se trata, es como si hubiera nacido aquí. Así lo tiene establecido la Diputación para el disfrute de pensiones á los inválidos para el trabajo.

Usa de la palabra á nombre de la Comisión Provincial su Vicepresidente, Sr. Guiguelmo, quien demuestra que el Escribiente temporero, que cesará tan pronto como el propietario se restablezca, reúne las condiciones referidas por el Sr. Plaza, y como el Sr. Yagüez tan solo impugna el nombramiento, bajo el punto de vista de que no es hijo de la provincia, debe cesar su oposición, porque unido aquí, el Escribiente, en vínculo indisoluble con una Señora que ha nacido en Cas-

tromocho, hay que considerarle como tal paisano nuestro.

Para alusiones habla el Sr. Ovejero, quien cree que el Sr. Vélez (D. Román), pariente inmediato suyo, no habrá autorizado á nadie para presentar la candidatura de su hijo.

Conviene, é asiente á esto el Señor Yagüez, pero como Diputado se considera con facultades suficientes para proponer á quien tenga por conveniente, siempre que reúna las condiciones de aptitud, laboriosidad, honradez y moralidad, manifestando además que, confidencialmente se le indicó en este mismo local, y varios Señores lo oyeron, que la persona referida deseaba el puesto de que se trata, aun con el carácter de interinidad.

Opinó el Sr. Calderón que no debía haberse traído al debate el nombre muy respetable del Señor Vélez, por más que es un hecho cierto que un individuo de la familia de éste se acercó á él para decirle que vería con gusto que recayera el nombramiento de temporero en favor de su hijo.

En virtud de las observaciones del Sr. Yagüez respecto á la preferencia de los hijos de la provincia para los destinos provinciales y municipales, pide el Sr. Gómez Inganzo que el nombramiento recaiga en favor de D. Teodoro Sardina, cesante y persona competentísima que desempeñaría el cargo como pocos.

Agotados todos los turnos y hecha la pregunta si se aprobaba el voto particular, se acordó nominalmente que nó, por ocho votos contra cuatro, en la forma siguiente:

Señores que dijeron nó: Gutiérrez, Ovejero, Guiguelmo, Varona, Velasco, Plaza, Hortega y Sr. Presidente.—Total ocho.

Señores que dijeron sí: G. Inganzo, Yagüez, Calderón y Cuadros.—Total cuatro.

Abierta discusión acerca del dictamen, lo combate el Sr. G. Inganzo, insistiendo en que se nombre uno de la provincia, al Sr. Sardina.

Opónese el Sr. Plaza reproduciendo los razonamientos anteriores y á seguida se procede á la votación nominal solicitada por suficiente número de Diputados, quedando aprobado el dictamen por ocho votos contra cuatro, en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí: Gutiérrez, Ovejero, Guiguelmo, Varona, Velasco, Plaza, Hortega y Sr. Presidente.—Total ocho.

Señores que dijeron nó: G. Inganzo, Yagüez, Calderón y Cuadros.—Total cuatro.

Sr. Presidente: En vista del acuerdo que acaba de adoptarse, queda ratificado el nombramiento hecho por la Comisión con carácter de interinidad, señalándose al propietario, mientras dure su enfermedad, 760 pesetas anuales.

Sin discusión se ratifican las pensiones de lactancia concedidas desde el día 23 de Diciembre último hasta la fecha.

Léese por segunda vez el dictamen de la Comisión de Presupuestos acerca del adicional.

Abierta discusión sobre la totalidad, no hubo quien quisiera hacer uso de la palabra.

Comienza después la discusión por capítulos y secciones, quedando aprobado, previas las aclaraciones necesarias de la Comisión respectiva.

Sr. Presidente: En cumplimiento á las disposiciones vigentes, se procede á la votación nominal acerca del presupuesto, previa la pregunta consiguiente. Verificada, dió el resultado siguiente:

Señores que dijeron sí: Polanco A., Varona, Gutiérrez, Ovejero Pastor, Velasco y Quintana, Plaza García, Calderón Rojo, Cuadros de Medina, Hortega Aguado, Guiguelmo Aguado, Yagüez Pascual, Gómez Inganzo y Gutiérrez Comillas.

De conformidad con el dictamen de la Comisión de Fomento, se ratifican los acuerdos adoptados por la Permanente con el carácter de interinos en 4, 9 y 24 de Enero último y 13 del actual, relativos á aprobar la recepción provisional y liquidación de las obras de la primera parte del trozo 4.º de la carretera provincial de Villasarracino á Buenavista, reconociendo á favor del contratista D. Felipe Torío Gatón el crédito de 1.948 pesetas 91 céntimos que se consignarán en el presupuesto adicional al corriente, y las de la segunda parte del mismo trozo y carretera, reconociéndose el crédito de 1.660 pesetas 83 céntimos; librar 414 pesetas al Depositario de fondos para pago á la Diputación de Burgos de las pensiones devengadas en el primer trimestre por los sordo-mudos pobres de la de Palencia; aprobar la cuenta de gastos de conservación de las carreteras provinciales durante el mes de Diciembre y el pago de 542 pesetas 37 céntimos á que asciende; admitir la renuncia del Peón capataz Francisco Tefedor Salvador, amortizar la plaza y significar al Director que proponga para Capataz al Peón de las carreteras que pasan al Estado y que crea conveniente; nombrar Peón capataz de la carretera de Villasarracino á Buenavista al que lo es de la del Puente de Don Guarín á Villada, D. Segundo Urbón, quedando al frente de las dos secciones de ésta hasta su incautación por el Estado el Capataz que existe en la misma; librar 27 pesetas al Administrador de la Imprenta provincial por 850 ejemplares de cartas dirigidas á todas las Diputaciones con motivo de la crisis agrícola, y 540 pesetas 22 céntimos por la cuenta de gastos de conservación de carreteras en el mes de Enero último.

Asimismo quedan ratificados, previo informe de la Comisión de Beneficencia, los de 4, 9, 10, 16, 23 y 24 de Enero último y 13 del actual, referentes á conceder ingreso en el Hospicio y Maternidad á Patricia Abia Villegas, de Fuente-andrino; á Elena Rodríguez Sarmiento, de Grijota; á Valentín Pérez Salido, de Villagimena; á Francisco Alvarez Ruiz, de Nestar; á Silvestre Medina Calzada, de Cevico de la Torre; á Aurea Alvarez García, de Villaluenga; á Alfredo Cosgaya García, de Herrera de Pisuergra; á Moisés Martín Alonso, de Boadilla del Camino, y denegar la de su hermana Teodosia; y á Santos García Gutiérrez, de Paredes de Nava; aprobar las cuentas de estancias causadas por dementes y enfermos pobres en el Manicomio y Hospital de San Bernabé de los meses de Diciembre y Enero últimos, librando su importe á los Directores de los mismos; pasar á Contaduría las cuentas de inversión de las 1.400 pesetas repartidas á 14 pueblos del partido de Cervera para aliviar los perjuicios que les ocasionaron los temporales de nieves; satisfacer 45 pesetas al Capellán de los Establecimientos por los funerales de 18 fallecidos en el primer semestre de este año económico; pagar á la Diputación de Valladolid 76 pesetas 25 céntimos por las estancias en su Manicomio durante los meses de Noviembre y Diciembre del demente Paulino Santos Montero; admitir en la Casa-Expositos á los huérfanos Tomasa y Nicolás Zarzosa García, de Palencia; librar 20 pesetas al Administrador de la Imprenta por impresos para los Establecimientos de Beneficencia; llamar á ingreso en los Asilos en turno de antigüedad á Paula Carrera Monge, de Palencia; convertir en definitivo el ingreso provisional en Maternidad de los huérfanos Pedro Tapia Ruesga, de Palencia, y Eustasio, Juan y Emiliano León Pajares, de Paredes de Nava.

Igualmente lo fueron de conformidad con la de Fomento los adoptados en 4, 9, 10, 23 y 24 de Enero último y 13 del corriente, aprobando el acta de recepción definitiva de las obras de la 1.ª y 2.ª sección de la Estación Enológica, devolviendo á los contratistas la fianza; las cuentas presentadas por D. Sergio Garrán y D. Mariano Díez, por obras de colocación de estufas y cerrajería en las habitaciones del Gobernador, importantes respectivamente 47 pesetas 62 céntimos y 9'50; á la Compañía la Unión y el Fénix 180 pesetas 90 céntimos por el seguro de los Establecimientos provinciales de Beneficencia desde 9 de Enero último á igual día de 1897; 96 pesetas á D. Juan Villegas, aparejador de las obras del Correccional por 24 días del mes de Diciembre último; 8.399 pesetas con 43 al contratista

de dicha Cárcel, D. Francisco González Medina, por las obras ejecutadas en la Cárcel en el mes de Noviembre; 401 pesetas al Depositario para reintegro de la misma cantidad entregada en metálico y en cigarros al Escuadrón de Farnesio destinado á Cuba; 580 pesetas 95 céntimos y 711 con 80 á D. Sergio Garrán por los gastos de reparar y construir por administración la armadura y cubierta del local que ocupa la Secretaría de la Junta de Instrucción pública, y la de la reparación de los muros del archivo de la Delegación de Hacienda, así como la suma de 180 pesetas 68 céntimos por igual obra en la habitación adyacente; 105 pesetas 87 céntimos al Arquitecto por las obras de saneamiento y decorado del despacho del Jefe de Contribuciones; 503 con 95 y 128 con 28 á D. Sergio Garrán, y 75 á D. Juan Villegas, al primero por los reparos hechos en los Establecimientos de Beneficencia en el segundo trimestre del ejercicio corriente y de la estantería del archivo de Hacienda, y al último por su haber del mes de Enero último como aparejador de las obras del Correccional; 73 pesetas 50 céntimos á D. Donato Gufo por obras literarias facilitadas en el mes de Enero, y 39 pesetas al Administrador de la Imprenta por impresos para las operaciones del reemplazo; llevar á efecto por administración las obras para reponer á su antiguo estado la estantería del archivo de Hacienda; nombrar Escribiente temporero á D. Celserino Cuadrado con el haber de 999 pesetas; adquirir los tomos publicados de la revista *La Administración* y suscribirse á ella para lo sucesivo; autorizar al Regente de la Imprenta para que adquiera 91 resmas de papel con destino á las impresiones de las dependencias de la Diputación, y al Arquitecto para reponer la lima hoya de la armadura del local que ocupa la Sección de Vigilancia, así como algunas péndolas y pares de piso, para lo que no es suficiente el presupuesto de las 356 pesetas aprobado para la ejecución de dichas obras.

También quedaron ratificados los de 29 y 30 de Enero último concediendo pensión á las familias de los reservistas de 1891 Angela Jiménez Gil, de Villahán; Saturnina Puebla, de Saldaña; María Cano Castro, de Frechilla, y Juana Montes Polvorosa, de Frómista; el de 20 de Diciembre último sobre constitución de la Junta municipal de Villada; aprobar las cuentas de gastos de oficina de la Sección de Contabilidad en el mes de Diciembre último hasta el actual; las del Correccional, sus presupuestos y las de suministros á los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, y los balances de operaciones giradas por la Contaduría.

En el expediente instruido á ins-

tancia de la Junta administrativa de Nogales de Pisuegra, pueblo anejo al Ayuntamiento de Alar del Rey, para litigar contra éste respecto al derecho de disfrute de pastos de ciertos terrenos, se acuerda autorizar á la Junta referida al objeto indicado, atendiendo á los gastos que se originen con sus propios recursos.

Sr. Presidente: Han transcurrido los horas de reglamento y quedan aun sin despachar las Ordenanzas municipales de la Capital, acerca de las que ya ha formulado dictamen la Comisión de Gobernación.

Pudiera suceder que fueran precisas dos sesiones para discutir las, y como algunos Sres. Diputados, con motivo de las festividades próximas, desean regresar á sus domicilios, sería conveniente que la reunión de mañana tenga lugar á las once del día, y así lo propongo á la Corporación.

Estimada por unanimidad dicha moción, se dió por terminada la sesión, señalando para la siguiente el asunto referido y los demás que se presenten dentro de la convocatoria. Eran las nueve de la noche.—El Presidente, Teodoro García Crespo.—Los Diputados Secretarios, Angel Gómez Inganzo y Manuel Gutiérrez Comillas.

Sesión extraordinaria del día 14 de Febrero de 1896.

Presidencia del Sr. García Crespo.

Abrese la sesión á las doce del día y asisten á ella los Sres. Guígelmo, Plaza, Varona, Velasco, Yagüez, Calderón, Horteiga, Ovejero, Herrero Ibarlucea, G. Inganzo y Gutiérrez Comillas, dejando de verificarlo los Sres. Alonso Villazán, Polanco Aguado, Delgado Cabeza, Polanco y Polanco, Mancobo, Cuadros, U. de Aldaba y Herrero Abia.

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

En el despacho se dá cuenta del presupuesto adicional á las obras de la Cárcel de Audiencia, que queda sobre la mesa.

Léese igualmente el dictamen de la Comisión de Gobernación, proponiendo varias reformas y adiciones en las Ordenanzas del Ayuntamiento de la Capital.

La Presidencia consulta si mediante no haber asuntos para la orden del día, pasan á ésta los que acaban de leerse.

Hecha la pregunta reglamentaria por el Diputado Secretario Sr. Gutiérrez, por unanimidad se resuelve la urgencia.

En vista de tal acuerdo vuelve á leerse el dictamen referido.

Con el objeto de explicarle, concédese la palabra al Vocal de la Comisión citada Sr. Yagüez.

Comienza éste su detenido y meditado informe definiendo lo que se entiende por Ordenanzas municipa-

les y lo difícil que es el formar y coordinar un Código de tanta importancia, en el que se regulen, relacionen y definan los derechos, deberes y condiciones de los ciudadanos, por lo mismo que las atribuciones de los Ayuntamientos alcanzan á infinidad de ramos de la Administración pública, que exigen completo conocimiento de la mayor parte de las leyes, principalmente de la orgánica Municipal, Sanidad, Instrucción pública, Beneficencia, Aguas, Caza y Pesca, Carreteras y Caminos, Construcciones civiles, Asociaciones y Reuniones públicas, Acotamientos, Espectáculos, Parcelas, etc., etc.

Son, por lo tanto, en su concepto, las Ordenanzas una obra que necesita mucho tiempo y estudio, si este Cuerpo legal ha de reflejar fielmente el estado del derecho vigente, la cultura y las necesidades de los administrados, evitando, de esta suerte, rozamientos y conflictos jurisdiccionales con otras Autoridades y Organismos de diferente orden.

Sin embargo, dice, la obra acometida y felizmente terminada por el Excmo. Ayuntamiento, es plausible, y gracias merecen cuantos han contribuido á llevarla á cabo, porque tiempo era ya de que la primera Corporación municipal de la provincia tuviera Ordenanzas, que se echaban, por cierto, de menos, con mengua de su prestigio.

La Comisión, al examinarlas durante tres días, tuvo muy en cuenta los datos facilitados por el Jefe de la Secretaría, en quien encontró un auxiliar dispuesto á secundarla, siendo, por lo tanto, acreedor á que se le den las gracias, porque de no ser así, seguramente que se necesitaría mucho tiempo para hacer un estudio detenido de los 450 artículos de que constan, é imposible la aprobación en estas sesiones.

De ese examen pesado y prolijo, dedujo el informante que el Ayuntamiento al formarlas adoptó como modelo las de Madrid de 1892, que en concepto de un notable juriscónsulto, el Sr. Alcubilla, en su *Boletín jurídico*, contienen varias deficiencias que la Comisión estima deben suplirse en beneficio de todos.

No se pretende con esto, ni mucho menos, molestar á la respetable y respetada Corporación municipal de Palencia, que ha corregido muy acertadamente, y con notoria competencia, muchos errores gramaticales de que adolecían aquellas, sino traer á las de la Capital las reformas necesarias, dentro de la legalidad vigente, que seguramente aceptará el Ayuntamiento, porque tienden, dicho sea sin jactancia, á mejorar su trabajo, haciéndolo más viable y duradero y descargándole de los defectos que abundan en el modelo.

Bajo el concepto expresado, la Comisión de Gobernación propone que se aprueben y se pongan en eje-

cución, una vez que el Gobierno de provincia haga uso de las facultades del art. 76 de la ley de 2 de Octubre de 1877, todos aquellos artículos que no son objeto de reforma, en el dictamen leído, adicionando, en la forma que en éste se expresa, los demás que se citan, y en el sentido á que el informe se contrae, para que una vez reformados empiecen á regir, é no ser que persista el Ayuntamiento en sostenerlos, ratificándose en su acuerdo, en cuyo caso sería precisa la intervención del Ministerio de la Gobernación.

Tal es la síntesis del dictamen, y con este motivo vuelvo á repetir que no se trata de mortificar á nadie, sino de que unidos todos en una misma aspiración, el bien general de todos los vecinos de Palencia, redactemos un Código que tenga larga existencia y responda á las necesidades de los cultos habitantes de esta Ciudad.

Aceptado el voto de gracias en la forma propuesta por el Sr. Yagüez, comenzó la discusión por artículos, que fueron aprobados por unanimidad en la forma propuesta por la Comisión de Gobernación.

Por segunda vez se lee la Memoria demostrativa para justificar el presupuesto adicional de las obras de la Cárcel de Audiencia provincial, que asciende á 59.660 pesetas 51 céntimos.

Antes de discutir este asunto, el Sr. Presidente demostró, que tratándose de un gasto que necesariamente ha de figurar en el presupuesto adicional, que aun no está formado, si bien se aprobaron tanto los ingresos como los gastos, encaja en los moldes de la convocatoria, y por lo tanto puede la Asamblea resolver lo que estime pertinente.

Conforme con estas manifestaciones, lamentase el Sr. Yagüez que este asunto se haya traído cuando van á terminar las sesiones, siendo así que en 6 de Diciembre se autorizó al Arquitecto para acometer dicho trabajo.

Según se desprende de la Memoria, parece ser que la mayor parte de las cantidades que figuran en el presupuesto adicional de la Cárcel, obedecen á la rectificación de los errores de que el proyecto aprobado adolece, á las adiciones acordadas por la Dirección de Penales, á las mayores cotas de fundación y á la modificación de las armaduras.

Sin perjuicio de resolver acerca de dicha Memoria lo que proceda, lo pertinente es incluir en el capítulo 3.º, art. 3.º, las 59.660 pesetas 51 céntimos, con el objeto de que las obras no se suspendan, reservando para el mes de Abril el aceptar ó no lo que en el documento referido se indica.

Por consiguiente, la aprobación del crédito, es una medida preventiva y no podrá hacerse uso de él hasta que obtenga la aprobación de la Superioridad y la Asamblea de

cida acerca de los diversos extremos á que la Memoria se refiere.

Para explicar el voto que vá á emitir, se levanta el Sr. Herrero Ibarlucea, y dice que no conoce el expediente general de la Cárcel, ni tampoco los acuerdos adoptados respecto á reformas y modificaciones en el proyecto, bajo la base de que hacían éste más económico, y como la Memoria presentada á última hora no arroja luz bastante acerca de dichos extremos, votaba en contra de la consignación, respecto á la que pide que recaiga votación nominal.

Verificada ésta, se aprobó el crédito por siete votos contra cuatro, en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí: Guiguelmo, Varona, Velasco, Yagüez, Hortega, Plaza y Sr. Presidente.—Total siete.

Señores que dijeron no: Gutiérrez, Herrero Ibarlucea, Ovejero y Calderón.—Total cuatro.

Sr. Presidente: En vista del acuerdo que acaba de recaer, queda incluida en el capítulo 3.º, art. 3.º del presupuesto adicional, la cantidad de 59.660 pesetas 51 céntimos, y mediante hallarse despachados todos los asuntos de la convocatoria, se declaran terminadas las sesiones extraordinarias.—Eran las dos.—El Presidente, Teodoro García Crespo.—Los Diputados Secretarios, Angel Gómez Inganzo y Manuel Gutiérrez Comillas.

JEFATURA DE MINAS DEL DISTRITO.

Don José Joaquín Almeida y Romero, Ingeniero Jefe del distrito minero de Palencia.

Hago saber: Que por D. Telesforo Fernández Castañeda, vecino de Reinoso, según cédula personal número 156, como Director Gerente de la Sociedad Vidriera Reinosana, se ha presentado en el Gobierno civil á las diez y treinta minutos de la mañana del día 14 de Febrero de 1896, solicitud de registro de catorce pertenencias para la mina "La Campurriana", de mineral de hulla, sita en el término municipal de Celada de Robledo, paraje que llaman Vallejo del Soto; lindante á los cuatro vientos con terreno común. La designación que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida un mojón que deslinda una propiedad de los herederos de D. José Barrio, vecino de Verdelina, que se halla bajo un avellano, en el sitio denominado Los Avellaneros. Partiendo de dicho mojón, se medirán 600 metros en dirección Este, para fijar la primera estaca; desde ésta 200 me-

tros al Sur, segunda estaca; desde ésta 700 metros al Este, tercera estaca; desde ésta 200 metros al Norte, cuarta estaca, y desde ésta con 700 metros al Oeste se llegará á la primera estaca, quedando así cerrado el perímetro de las catorce pertenencias indicadas. Ha presentado carta de pago correspondiente al depósito de ochenta y tres pesetas, hecho en la Caja de Depósitos, Tesorería de esta provincia.

Vista la expresada solicitud con su designación, se ha acordado por el Sr. Gobernador civil la admisión del registro, salvo mejor derecho. Y en cumplimiento á lo prevenido en el art. 23 de la ley de Minas vigente y en la Real orden de 26 de Junio último, se anuncia al público esta resolución, á fin de que las personas que se crean con derecho á la expresada mina reclamen ante dicha Autoridad en el término improrrogable de sesenta días, de conformidad á lo prescrito en el art. 24 de la expresada ley.

Palencia 15 de Febrero de 1896.
—José Joaquín Almeida.

COMISARIA DE GUERRA DE PALENCIA.

El Comisario de Guerra, Interventor de Subsistencias de esta plaza

Hace saber: Que debiendo adquirirse con destino á la Factoría de Subsistencias de esta plaza, trigo, cebada y paja corta de trigo para pienso, por el presente se convoca á las personas que deseen interesarse en su venta á un concurso público, que tendrá lugar en esta Comisaría de Guerra, sita en la calle de Barrionuevo, núm. 26, el día 6 del próximo Marzo á las once de la mañana, sirviendo de norma el reloj de dicha dependencia.

Los proponentes presentarán proposiciones y muestras de los artículos y fijarán el precio de cada quintal métrico, con inclusión de todo gasto, hasta situarlos en los almacenes de la Factoría de servicio, debiéndose hacer las entregas de los artículos que fueren adjudicados en el plazo y forma que designe la Administración militar, entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requirieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestión para admitirlos ó desecharlos, como

únicos responsables de su calidad, aun cuando hubieran creído conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

Palencia 19 de Febrero de 1896.
—Joaquín Salado.

Juzgado de primera instancia de Frechilla.

Don Juan Sanz y Sanz, Juez de primera instancia de Frechilla y su partido.

Hago saber: Que habiendo cesado D. Ruperto Ibáñez Cayón en el ejercicio del cargo de Procurador de este Juzgado, á instancia del mismo y con el objeto de que pueda devolverse la fianza que constituyó para garantizar el cargo, he acordado se anuncie en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia el cese del expresado D. Ruperto Ibáñez en mentado cargo.

En su virtud, por el presente cito á los que tengan que deducir alguna reclamación contra el D. Ruperto Ibáñez, para que en el período de seis meses la presenten ante este Juzgado, bajo apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término se acordará se le devuelva dicha fianza y les parará el consiguiente perjuicio.

Dado en Frechilla á treinta de Enero de mil ochocientos noventa y seis.—Juan Sanz.—Por su mandado, Deogracias Curieses.

Ayuntamiento constitucional de Astudillo.

En cumplimiento de lo que dispone el art. 3.º del Real decreto de 11 de Marzo de 1886, he acordado convocar á Junta á un representante de cada uno de los Ayuntamientos que componen este partido judicial para el día 3 de Marzo próximo á la hora de las once de su mañana, en la Sala Consistorial de esta villa, con el fin de darles cuenta del presupuesto carcelario formado para el ejercicio de 1896 á 97.

Astudillo 21 de Febrero de 1896.
—El Alcalde, Serapio Muñoz.

Ayuntamiento constitucional de Piña de Campos.

Don Agapito González Rojas, Alcalde constitucional de esta villa de Piña de Campos.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto la segunda subasta de la casa mesón de villa, anunciada para el día 19 de los corrientes, por no

haberse presentado licitador alguno, el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado anunciar una tercera subasta de expresada finca en la misma forma que la última anunciada, que tendrá lugar el último día de los veinte siguientes al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, á las once de su mañana, en la Sala Consistorial de esta villa y bajo las mismas condiciones que se hallan en el expediente, no admitiéndose postura que no cubra el tipo de dos mil quinientas treinta y una pesetas y veinticinco céntimos y sin que se haga consignación del cinco por ciento antes ó en el acto de la subasta; se hace público para que llegue á noticia de los que deseen interesarse en la subasta.

Piña de Campos 20 de Febrero de 1896.—Agapito González Rojas.

Anuncios particulares.

Se cede la línea de Carrión á Palencia y viceversa con coche, ganados y guarniciones; para más detalles dirigirse á D. Tirso Guinduláin, en Carrión de los Condes. 5—8

FÁBRICA DE YESO TOSCO Y BLANCO.

Se vende á precios muy económicos. Dirigirse á José M. Herrán, Castilla, 6, imprenta, Palencia.

Los que hagan pedidos pueden avisar con anticipación.

Á LOS AYUNTAMIENTOS.

En la Imprenta de este periódico, Plaza del Mercado, núm. 2, se hallan á la venta los

Presupuestos adicionales
á 60 céntimos de peseta ejemplar.

Presupuestos ordinarios
á 90 céntimos de peseta ejemplar.

Se remiten por el correo mandando su importe en sellos de comunicaciones de 15 céntimos.

En la Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial, sita en la Plaza del Mercado, núm. 2, se hallan á la venta las hojas impresas para los Libros BORRADORES DE GASTOS é INGRESOS, DIARIOS, ACTAS DE ARQUEO y CAJA, para la contabilidad del presente año económico, al precio de dos céntimos hoja.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.